

N. Expediente	92959/2023
F. Apertura	15/11/2023
Serie documental	TO0141 - Contratación de obras
Asunto	Obras para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público según proyectos de los expedientes 21917/2022 y 55992/2022.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

1. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Electricidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de obras de mejora de eficiencia energética del alumbrado público de la CV-905 a criterios de eficiencia, según proyecto del expediente 21917/2022 aprobado por el Director General de Urbanismo, Proyectos, Infraestructuras y Servicios Básicos, en fecha 21 de junio de 2022 y CSV 3X4J3CK7S5WQC9DJ39PGFPWK4, y de mejora de eficiencia energética del alumbrado público en Nueva Torre Vieja, según proyecto del expediente 55992/2022, aprobado mediante Resolución del Director General de Urbanismo, Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas, de fecha 18 de abril de 2023 y CSV AWNAWA2Z3SD295QE7HT4GE4J6.

3. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONTRATO

- Obra
- Servicio
- Suministro
- Otro:

4. TRAMITACIÓN

- Ordinaria
- Urgente

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



Por razón de la cuantía, el presente contrato de obras seguirá el procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 y de la LCSP.

6. SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA

- SI
- NO

7. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN

- SI
- NO

Dado que las actuaciones se llevarán a cabo en ámbitos distintos, siendo estas totalmente independientes la una de la otra, la licitación se realizará por lotes, con un lote para cada proyecto de ejecución:

- Lote 1: Obras de mejora de eficiencia energética del alumbrado público de la CV-905 a criterios de eficiencia, según proyecto del expediente 21917/2022
- Lote 2: Obras de mejora de eficiencia energética del alumbrado público en Nueva Torrevieja, según proyecto del expediente 55992/2022

8. NOMENCLATURA CPV

Código CPV	Epígrafe
45316000-5	Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización

9. CÓDIGO NUTS

Código NUTS: ES521

10. PRECIO, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1. PRECIO (de mercado):

Los precios utilizados para la estimación del precio del presente contrato son de mercado y actualizados a la fecha de emisión de los pliegos que rigen el mismo, siendo así adecuados para el efectivo cumplimiento del contrato.

2. VALOR ESTIMADO

Conforme establecen los Proyectos aprobados, el valor estimado del contrato asciende a 367.060,93 € (trescientos sesenta y siete mil sesenta euros y noventa y tres céntimos), cuyo



desglose es el siguiente:

LOTE 1	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Obra civil	4.185,76 €
2. Instalaciones eléctricas	102.010,01 €
3. Legalizaciones	4.355,42 €
4. Seguridad y Salud	2.122,32 €
5. Gestión de residuos	428,09 €
P.E.M.	113.101,60 €
Gastos generales 13 %	14.703,21 €
Beneficio industrial 6 %	6.786,10 €
Valor estimado	134.590,91 €

LOTE 2	
CAPÍTULO	IMPORTE
1. Instalación eléctrica	149.813,75 €
2. Obra civil	39.459,21 €
3. Seguridad y salud	6.080,00 €
P.E.M.	195.352,96 €
Gastos generales 13 %	25.395,88 €
Beneficio industrial 6 %	11.721,18 €
Valor estimado	232.470,02 €

VALOR ESTIMADO	
Lote 1	134.590,91 €
Lote 2	232.470,02 €
TOTAL	367.060,93 €

3. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN:

Para el lote 1, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 162.855,00 €:

Lote 1



Presupuesto de ejecución por contrata	134.590,91 €
IVA 21 %	28.264,09 €
Presupuesto ejecución material, I.V.A. incluido	162.855,00 €

Para el lote 2, el presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de 281.288,72 €:

Lote 2	
Presupuesto de ejecución por contrata	232.470,02 €
IVA 21 %	48.818,70 €
Presupuesto ejecución material, I.V.A. incluido	281.288,72 €

El presupuesto base de licitación total asciende a **444.143,72 €** (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres euros y setenta y dos céntimos), IVA incluido.

Presupuesto de ejecución por contrata	367.060,93 €
IVA 21 %	77.082,79 €
Presupuesto ejecución material, I.V.A. incluido	444.143,72 €

11. PLAZO DE DURACIÓN O EJECUCIÓN

1. PLAZO TOTAL:

El plazo de ejecución será de 3 meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Inicio de las obras.

2. PRÓRROGAS:

SI

NO

12. REVISIÓN DE PRECIOS

SI



NO

13. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Consta en el expediente RC aprobada y contabilizada 2024.2.0007917.000 de fecha 26 de abril de 2024 por importe líquido de 444.143,72 euros.

14. FINANCIACIÓN (artículo 35.1.I) LCSP

- Ordinaria (REM)
- Préstamo
- Subvención (artículo 116.5 LCSP)
- Cofinanciación (artículo 116.5 LCSP)

15. FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD

Se emitirán facturas/certificaciones mensuales firmadas por el Directos de las obras nombrado y el técnico supervisor del contrato, debidamente acreditadas y formalizadas en el Registro electrónico de este ayuntamiento y una vez aprobadas por el Órgano competente.

Se presentará la factura a través del registro electrónico a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/es>

16. ANUALIDADES (D.A.2ª LCSP)

- SI
- NO

Se prevé que el contrato se ejecutará íntegramente en la anualidad de 2024.

17. TRAMITACIÓN ANTICIPADA (ART. 17 LCSP)

- SI
- NO

18. MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA



SE EXIGE CLASIFICACIÓN (a partir 500.000 € valor estimado):

SI

NO

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de documentos que se determinen de entre los previstos en el artículo 86 de la LCSP.

19. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera o técnica, se aportará el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por un importe de al menos:

- **Lote 1: 150.000,00 €.**
- **Lote 2: 250.000,00 €.**

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

20. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A los efectos de la justificación de la capacidad técnica o profesional, para ambos lotes, se aportará la siguiente documentación:

- Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión emitido por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma y estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industrializados.

21. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES

Sí

No.

22. VARIANTES O ALTERNATIVAS

ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS:



SI

NO

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN INCLUYENDO JUSTIFICACIÓN

Se utilizará una pluralidad criterios de adjudicación, a partir de los cuales se determinará la oferta más ventajosa. De este modo, se tienen:

1. **Oferta económica:** baja económica ofertada, a partir de la cual se obtendrá la puntuación de cada oferta, con un máximo de **70 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor importe no incurso definitivamente en temeridad, asignando de manera proporcional y otorgando al resto de licitadores la puntuación correspondiente según la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times \text{MONT/OV}$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorará

OV: Oferta a valorar

MONT: Mejor oferta no incurso definitivamente en temeridad

2. **Ampliación del periodo de garantía:** se puntuará la ampliación de la garantía mínima exigida según el siguiente criterio, con un máximo de **10 puntos**.

Se establece una puntuación en función del periodo de extensión de garantía de las luminarias que se oferte:

AÑOS DE AMPLIACIÓN DE GARANTÍA				
1 año	2 años	3 años	4 años	5 años
2	4	6	8	10

3. Se valorará como mejora que todas las luminarias a instalar cuenten con todos los dispositivos, sistemas, software y licencias necesarias para que el sistema de **telegestión de control punto a punto** sea totalmente operativo. Dicha mejora se deberá ofertar, en su caso, para la totalidad de las luminarias, pues las funcionalidades que dicha tecnología brinda necesita que todos y cada uno de los equipos cuenten con dicho sistema de control. Se puntuará con **20 puntos** a aquellos licitadores que oferten dicho extremo, otorgando 0 puntos a aquellos que no lo hagan.

En el caso de que el adjudicatario de alguno de los lotes haya ofertado dicha mejora, y previo a la recepción de las obras y la correspondiente emisión de la factura, se comprobarán, mediante una prueba en situ, las funcionalidades propias de esta tecnología, tales como encendido/apagado de circuitos enteros o de luminarias específicas, o de regulación del flujo luminoso de las luminarias concretas que determinen los servicios



técnicos municipales, teniendo siempre en cuenta el número mínimo de niveles de regulación establecidos en los proyectos de ejecución de las obras que nos ocupan. Será por cuenta del adjudicatario disponer los medios necesarios para la realización de la misma, así como la obtención de los permisos, licencias y software necesarios para realizar esta, y que serán entregados al ayuntamiento tras la recepción de las obras.

De dicha prueba se emitirá un informe con el carácter de favorable/ desfavorable. En este último caso, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 10 días para subsanar los errores que se hayan apreciado durante esta y deberá solicitar la realización de una nueva prueba. Las obras solo podrán ser recepcionadas en el caso la obtención de informe favorable de las pruebas realizadas.

Cuando los adjudicatarios hayan ofertado dicha mejora y tras la realización de las obras estos no hayan implementado esta, se procederá a la resolución del contrato, corriendo por cuenta de estos la restitución de las instalaciones de alumbrado público a su estado original, siendo incautada la garantía prestada y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Para el lote 1, la valoración económica estimada de la mejora asciende a la cantidad de 26.862,00 €, IVA incluido:

Concepto	Precio	Cantidad	Importe
Telegestión punto a punto en luminarias	100,00 €	222	22.200,00 €
IVA 21 %			4.662,00 €
Total			26.862,00 €

Para el lote 2, la valoración económica estimada de la mejora asciende a la cantidad de 38.841,00 €, IVA incluido:

Concepto	Precio	Cantidad	Importe
Telegestión punto a punto en luminarias	100,00 €	321	32.100,00 €
IVA 21 %			6.741,00 €
Total			38.841,00 €

24. OFERTAS ANORMALES: DETERMINACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA

CRITERIOS PARA APRECIAR QUE LAS PROPOSICIONES NO PUEDEN SER CUMPLIDAS COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS: artículo 85 del reglamento LCSP

SI



De conformidad con el artículo 149 apartado 2, letra b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como los Informes 113/2018 y 119/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, y teniendo en cuenta que en este contrato el objeto está perfectamente definido, cuantificado y cualificado en el pliego, se considera que el precio es el único criterio cuantitativamente relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto. En consecuencia, se estima que una oferta es anormal cuando se aprecien los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NO

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme al artículo 202 de LCSP, será obligatorio que el contratista acredite:

1. En fase de licitación:

Compromiso de utilización de vehículos con etiqueta medioambiental "ECO" o "CERO".

2. En fase de ejecución del presente contrato y antes de la firma del acta de inicio de las obras, se procederá a presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los aspectos medioambientales comprometidos en fase de licitación:

Acreditación de la documentación de los vehículos que acredite lo comprometido conforme el párrafo anterior.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato público calificado como tal en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá a este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de este Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

26. GARANTÍAS EXIGIBLES

GARANTÍA DEFINITIVA



SI

Importe a exigir: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido



NO



GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

- SI
- NO

27. PLAZO DE GARANTÍA

UN año a contar a partir de la fecha del acta de recepción de las obras.

28. SUBCONTRATACIÓN

SE AUTORIZA LA SUBCONTRATACIÓN:

- SI.

Conforme el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste y que no se encuentre incurso en prohibición de contratar.

El Contratista será el único responsable e interlocutor ante el Ayuntamiento respecto a los trabajos subcontratados.

- NO.

29. SI SE PUEDEN DAR O NO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS, CONFORME LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

No se prevén.

30. INFORME DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN

En el presente contrato de obras, no se contemplan actuaciones que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, ya que estas son de escasa entidad constructiva todas ellas.

Por tanto, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación de las mismas es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, no es necesario solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos.



31. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La presente obra, y de forma individualizada para cada uno de los lotes, se refiere a una obra completa, entendiéndose por tal la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto.

Por otra parte, comprende a todos y cada uno de los elementos que son precisos para la utilización de la obra.

El Ingeniero Industrial municipal
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Interior
CONTRATACIÓN

